

CEGAIP
OFICIALIA DE TRÁMITE
22 MAY 2019
HORA: 10:47
ANEXOS: 01
A. ORIGINALES:
A. SIMPLES:
A. CERTIFICADOS:
TOTAL FOJAS:



San Luis Potosí, S.L.P. 22 de mayo del 2019.
Oficio Cegaip-R-UT-023/19

Asunto: Informe Incumplimiento Denuncia **DEIOT-1446/2018**



LIC. MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ SANDOVAL.
UNIDAD DE ATENCIÓN A DENUNCIAS
CEGAIP
PRESENTE.

En referencia al acuerdo turnado a la Unidad de Transparencia de esta Comisión el día 22 de mayo del presente, en relación con la **Denuncia-DEIOT-1446/2018**, recibida en esta Comisión, me permito dar cumplimiento a lo ordenado en el mismo, informándole que se ha realizado la notificación por escrito a la Lic. Paulina Sánchez Pérez del Pozo, Comisionada Presidente de la CEGAIP, en relación al acuerdo emitido dentro de los autos que integran la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia **DEIOT-1446/2018** del índice de esta Comisión, en el que se tiene por incumplida parcialmente la resolución de la denuncia. Por lo anterior, se acompaña el Memorándum original de la notificación efectuada y recibida.

Sin más por el momento, agradezco su atención.

ATENTAMENTE,

ANA MARIA VALLE LE VINSÓN
TITULAR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA

13

Memorándum

NÚMERO: UT/263/19
FECHA: 22-MAYO-19

DE: UNIDAD DE TRANSPARENCIA
ASUNTO: INCUMPLIMIENTO

PARA: COMISIONADA PRESIDENTE
RESOLUCIÓN DENUNCIA DEIOT-1446/2018

Asunto: Incumplimiento en Resolución de Denuncia DEIOT-1446/2018

LIC. PAULINA SÁNCHEZ PÉREZ DEL POZO
COMISIONADA PRESIDENTE
CEGAIP
PRESENTE.-



Por este medio, me permito dar cumplimiento al acuerdo notificado ante la Unidad de Transparencia de esta Comisión, remitiéndole copia simple de dicho Acuerdo emitido dentro de los autos que integran la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia DEIOT-1446/2018 del índice de esta Comisión, en el que se tiene por incumplida parcialmente la resolución de la denuncia.

Sin más por el momento agradezco su atención.

Atentamente,


Ana María Valle Le Vinson
Titular de Unidad de Transparencia





Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la
Información Pública del Estado de San Luis Potosí

**DIRECCION DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS DE CEGAIP
OFICIO No. CEGAIP-DAF-005/2019
ASUNTO: INFORME**

San Luis Potosí, S.L.P., a 29 de mayo de 2019

**UNIDAD DE ATENCION DE DENUNCIAS
DE LA CEGAIP
P R E S E N T E.-**

En referencia al instructivo de notificación **UAD-539/2019** turnado a esta Dirección de Administración y Finanzas el día 22 de mayo del presente, sobre la denuncia de incumplimiento con el número **DEIOT-1446/2018**, con fundamento en el artículo 108 de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública le hago de su conocimiento que:

En relación a lo anterior, la Unidad de Denuncias realizó las siguientes observaciones:

- Los formatos registrados en los años 2016, 2017 y los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, y octubre de 2018, el sujeto obligado no publicó la información el criterio “número interior”, sino que en su lugar agregó la leyenda “no se generó”, y si bien es cierto que en el campo de “nota” asentó la leyenda con la que pretende justificar la falta de información respecto de tal criterio, también es cierto que a través de la misma no se exponen los motivos por los que no reporta la información, además el sujeto obligado fundamentó tal circunstancia en los artículos 18 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información en relación con el artículo 84 fracción X, de la misma ley, lo cual resulta insuficiente, en tanto que la falta de información, en su caso, no le corresponde generar tal información o que justifiquen porque no cuenta con la misma.
- Además, cabe señalar que en los formatos registrados en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y octubre de 2018, el sujeto obligado agregó la leyenda “no aplica” en el citado criterio “número interior”.
- Por último, se advierte que el sujeto obligado omitió cumplir con la última de las instrucciones dadas en la resolución de mérito, puesto que el dictamen muestra que la información referente a los prestadores de servicios profesionales es inexistente en los formatos registrados en el año 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se arriba a la conclusión de que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí no cumplió debidamente la resolución emitida en el presente asunto, puesto que se advirtió que el sujeto obligado no justificó debidamente la falta de información relativa al número interior y omitió difundir la referente a los prestadores de servicios profesionales en los formatos publicados en el rubro del artículo 84 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los meses de enero a octubre de 2018.

En consecuencia, se tuvo por cumplida parcialmente la resolución de 17 de diciembre de 2018, dictada en la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia DEIOT-1446/2018.

En consecuencia, la Unidad de Atención a Denuncias estima necesario dar vista al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento a la resolución dictada, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé total y debido cumplimiento dicho fallo.

En cumplimiento a lo anterior, se informa lo siguiente:

Se actualizó la información correspondiente al artículo 84 fracción X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí de los años 2016, 2017 y 2018, en el tiempo establecido.

1. En el criterio **“número interior”**. La CEGAIP agregó la leyenda **“no se genera”**, igualmente en el campo de **“nota”** se justifica y fundamenta del porqué no se cuenta con la información referido en el criterio **“número interior”**.
2. Adicionalmente, en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y octubre de 2018 en el criterio **“No. Interior”**, la CEGAIP agregó la leyenda **“no se genera”**.
3. Se hace la aclaración que en ningún momento se omitió difundir lo referente a los prestadores de servicios profesionales en los formatos publicados en el rubro del artículo 84 fracción X, en los meses de enero a octubre de 2018; ya que se incluyó y publicó, la información correspondiente a los prestadores de servicios profesionales en el directorio de servidores públicos del año 2018 de acuerdo a los Lineamientos Estatales para la Difusión, Disposición y Evaluación de las obligaciones de transparencia comunes y específicas, es su lineamiento VIGÉSIMO QUINTO, en el

cual se establece que: La información a que se refiere el presente artículo (artículo 84 fracción X) deberá publicarse del nivel de titular a jefe de departamento.

4. Adicionalmente en el apartado de “**nota**” se agregó la leyenda: Estos prestadores de servicios profesionales no forman parte de la estructura orgánica del sujeto obligado toda vez que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que si conforman la estructura orgánica.

Por lo anterior pido se me tenga por cumplido a la presente resolución.

Sin más por el momento me despido de usted.



C.P. AMELIA SALAZAR GONZALEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

c.c.p. PLENO DE LA COMISIÓN

1917

10



11

12